

Acuerdos Tomados en las Sesiones del Comité de Transparencia 2016

1ª. Sesión Ordinaria 2016

19 de enero de 2016

	A-190116-02	Este Comité de Transparencia aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondientes al segundo semestre de 2015.
	A-190116-03	El Comité de Transparencia del INEA toma nota de la presentación de los formatos INAI-FIC enviados al INAI para ser presentada la Información al Congreso de la Unión, de los cuales se envió información de los formatos INAI-FIC.1, TIPO DE SOLICITUDES; INAI-FIC.2, SENTIDO Y MODALIDAD DE LAS RESPUESTAS; INAI-FIC.3, DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, REGLAMENTO, LINEAMIENTOS U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES; INAI-FIC.6 CAPACITACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA; INAI-FIC.7 COMITE DE INFORMACION Y EXPEDIENTES DESCLASIFICADOS e INAI-FIC.9 DOCUMENTOS ARCHIVISTICOS.

1ª. Sesión Extraordinaria 2016

25 de febrero de 2016

	A-250216-02	Este Comité de Transparencia aprueba el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
--	--------------------	---

2ª. Sesión Extraordinaria 2016

20 de abril de 2016

	A-200416-02	Con relación a la solicitud de información 1131000003416 este Comité de Información confirma la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Oficio Circular SRH/0459/2016, de fecha 13 de abril de 2016, y determina la respuesta como inexistencia de la información solicitada, en razón de que después de hacer una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Subdirección de Recursos Humanos y en la documentación de esa área que se encuentra en el Archivo de Concentración del INEA, no se localizó el oficio número SRH/2292/96 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, Subdirección de Recursos Humanos del INEA, de fecha 9 de octubre de 1996, firmado por el C.P. Alberto Rivera Yañez, en virtud de que, del mes de septiembre de 2008 a octubre de 2011, aproximadamente, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, llevó a cabo un Proceso de Selección Responsable de Documentos, que consistió en depurar los documentos resguardados en el mal llamado "archivo muerto" de
--	--------------------	--

aquellos años. Esta selección consistió, básicamente, en identificar aquella documentación anterior al 11 de junio de 2002, fecha en que se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para proceder a su revisión y posterior depuración; lo cual ocurrió seguramente con el oficio citado. Conservándose en aquel tiempo sólo aquella documentación administrativa de 2003 a la fecha. Por otra parte, de acuerdo al catálogo de disposición documental del INEA, en la sección 4.C. "Recursos Humanos", la información administrativa, tiene un plazo de conservación en el archivo de trámite de 3 años y en el de concentración de 3 años más, dando un total de 6 años de conservación, motivo por el cual no se conserva información administrativa del año 1996.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.

3ª. Sesión Extraordinaria 2016

28 de junio de 2016

A-280616-02

Con relación al Recurso de Revisión con Número de Expediente RRA 0144/16 relacionado con la solicitud de información 1131000005016 y en acumulación a la solicitud 1131000004816, as/ como del Recurso de Revisión con Número de Expediente RRA 0145/16 relacionado con la solicitud de información 1131000004916 este Comité instruye al responsable de la Unidad de Transparencia a efecto de girar oficio a la Directora General de Instituto de Educación para Adultos de Tabasco a efecto de realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho organismo, a fin de localizar la información correspondiente para dar respuesta a los Recursos de Revisión, en virtud de que conforme al convenio de colaboración celebrado por el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco A.C. y el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, de fechas 2 de julio de 2008 y con vigencia indefinida y el de fecha julio de 2013 con vigencia al 2018, en el primer convenio, numeral 4 de la Cláusula Segunda se establece como compromisos del IEAT, ministrar al Patronato los recursos financieros que reciban para el otorgamiento de las gratificaciones a las figuras solidarias y el numeral 5, Cláusula Tercera como compromiso del Patronato, informar al IEAT del cumplimiento de las obligaciones que se le encomiende relativos a los recursos. En el segundo de los Convenios, para los mismos compromisos se encuentran en las Cláusulas III y IX, respectivamente. Es decir, el IEAT ministra al Patronato y este a su vez tiene la obligación de rendir un informe trimestral pormenorizado de las

	erogaciones realizadas con cargo a estas ministraciones. CUERDO A-280616-0 De igual forma instruye a las unidades administrativas del INEA hagan una búsqueda exhaustiva en sus archivos para localizar esta información. La información deberá entregarse a más tardar el día 29 de junio, ya que será el Comité de Transparencia del INEA el que delibere sobre los alegatos que se presentarán ante el INAI de los recursos de revisión en comento.
A-280616-03	Con relación al Recurso de Revisión con Numero de Expediente RRA 0144/16 relacionado con la solicitud de información 1131000005016 y en acumulación a la solicitud 1131000004816, así como del Recurso de Revisión con Número de Expediente RRA 0145/16 relacionado con la solicitud de información 1131000004916 este Comité determina que deberán formularse los alegatos correspondientes en los siguientes términos: No es de la competencia de esta Unidad de Transparencia debido a que de la información solicitada por el particular referida al Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, en virtud de que el Patronato es una persona moral sin fines de lucro que recibe recursos por parte del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, de conformidad al convenio de colaboración que es celebrado conforme al modelo autorizado y publicado en las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA). En el numeral 5. Lineamientos específicos, 5.1. Coordinación Institucional, 5.1.1. Instancias ejecutoras, se señala en el apartado Etapa del Proceso que "Cada Instituto o Delegación deberá celebrar un convenio con el Patronato para poder radicar los recursos federales". El Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, es una asociación civil el cual hacer llegar los apoyos económicos que le proporciona el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco a las figuras solidarias y a las/os educandos que se alfabetizan o concluyen la educación básica, primaria o secundaria, así como la promoción de la participación de la sociedad en la educación de personas jóvenes y adultas. Y que, conforme a los Artículos IV y V de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ultima Reforma DOF 25-04-2012), están obligadas a proporcionar información que les sea requerida por la autoridad competente, en este caso el IEAT, entre otras la administrativa y financiera, así como informar anualmente a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de las actividades realizadas así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial. Por otra parte, el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica propia, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea el Instituto de Educación para Adultos de

	Tabasco, publicada en el periódico oficial 5915 del Estado de Tabasco con fecha del 15 de mayo de 1999. No constituye una unidad administrativa del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y conforme al artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se constituye en un sujeto obligado distinto a este Instituto. El INEA establece la relación con el IEAT mediante un Convenio específico de Colaboración, por medio del cual se establece que el INEA ministra al IEAT con recursos del Ramo 11- Educación Pública, capítulo 4000-transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mismos que el IEAT transfiere al Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco para el pago de figuras solidarias que colaboran en el cumplimiento de metas para el abatimiento del rezago educativo. La respuesta a la información sobre la versión electrónica del proyecto presentado por la organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, así como los informes narrativos y financieros presentados en el proyecto aprobado a la organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, competen al Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), ya que es su responsabilidad el registro y control de los recursos que transfiere al Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco. Lo anterior con fundamento en la Cláusula Tercera. - Compromisos de "El patronato", Fracción IX del Convenio de Colaboración, celebrado por el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, A.C. y el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, que a la letra dice: "Rendir directamente a las oficinas centrales de "EL IEAT" dentro de los primeros cinco días de cada trimestre, un informe pormenorizado de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos ministrados por "EL IEAT" en el trimestre inmediato anterior..." No obstante, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se deberá adjuntar el documento proporcionado por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), correspondiente al año 2013: titulado "Informe sobre el origen y destino de los recursos transferidos al Patronato, de los meses de Junio a Diciembre de 2013" SIC, emitido por el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco, A.C.
2ª. Sesión Ordinaria 2016 20 de julio de 2016	
A-200716-02	Este Comité de Transparencia determina no aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2016, ya que dicha clasificación no se encuentra conforme a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Transparencia como la Ley Federal de Transparencia y los Lineamientos generales en

	materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de comunicar a las áreas se proceda a analizar los expedientes clasificados como reservados, correspondientes al primer semestre de 2016, con el fin de determinar del periodo del 5 de mayo al 31 de diciembre del presente año, lo que debe reservarse de conformidad a lo establecido en los artículos 102 en concordancia con el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 101 en concordancia con el 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del presente.
--	--

4ª. Sesión Extraordinaria 2016

28 de julio de 2016

A-280716-02	Con relación a la solicitud de información 1131000006216 de acuerdo al análisis realizado al contenido del oficio SRH/1364/2016 de la Subdirección de Recursos Humanos, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 141, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina se gire oficio a la referida Subdirección con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en caso de no contar con ella funde y motive esta circunstancia; en el entendido que la fecha límite para dar respuesta a la presente solicitud es el 25 de agosto del año en curso, de conformidad al periodo vacacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Protección de Datos Personales (INAI).
--------------------	---

5ª. Sesión Extraordinaria 2016

25 de agosto de 2016

A-250816-02	Con relación a la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Expediente RRA 144/16, correspondiente a los folios de solicitudes de información: 1131000005016, 1131000004916 y 1131000004816 con fundamento en la fracción III del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad a lo ordenado por el resolutivo segundo de dicha resolución, y en atención a lo manifestado por la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), este Comité de Transparencia
--------------------	---

	determina dar la respuesta al hoy recurrente en los siguientes términos "Derivado de las búsquedas exhaustivas en los archivos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), así como del Patronato de Fomento Educativo del Estado de Tabasco A.C. y en virtud de atender lo solicitado por el hoy recurrente, se adjuntan al presente, los documentos de los que se puede advertir la información relacionada con la materia de la solicitud que se ocupa la presente resolución, los cuales consisten en Auxiliares Contables que revelan de manera detallada los montos transferidos por el IEAT al Patronato de Fomento Educativo del Estado de Tabasco A.C., durante los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, documentación que fue emitida por el Enlace de la Dirección de Administración y Finanzas de dicho Instituto Estatal. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que en un plazo de tres días hábiles notifique al INAI el cumplimiento de la resolución emitida, de conformidad al resolutivo segundo de dicha resolución.
A-250816-03	Con relación a la solicitud de información 1131000006216 este Comité de Transparencia confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, emitida mediante el oficio DAYF/SRH/1516/2016, por lo que deberá darse la respuesta al particular informándole que a la fecha no se ha celebrado ninguna sesión para establecer la Comisión Mixta, por lo tanto, no hay razón para que exista a la fecha este documento en los archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, indicándole además que en la última revisión salarial no se fijó fecha para sesionar. El presente acuerdo se emite con fundamento en los artículos 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión de conformidad con los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6ª. Sesión Extraordinaria 2016 29 de agosto de 2016	
A-290816-02	Con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se autoriza al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 1131000006516 por cinco días hábiles mas a partir del día siguiente en que se emita la presente

	resolución, por lo que deberá entregar la información requerida a más tardar el lunes 5 de septiembre, lo anterior considerando lo manifestado por el titular de dicha Subdirección debido a que se le instruy6 recabar y concentrar diversa información de todo el Instituto a efecto de dar respuesta al punto 3 de la referida solicitud de información. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, así como al solicitante en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP.
--	--

7ª. Sesión Extraordinaria 2016

19 de septiembre de 2016

A-190916-02	Este Comité de Transparencia determina conforme a los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmar la inexistencia de la información requerida en el Recurso de Revisión con Número de Expediente RRA 0144/16 relacionado con las siguientes solicitudes: 1131000005016 "Copia en versión electrónica del proyecto presentado por la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2011 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Copia en versión electrónica del de los informes narrativos y financieros presentados en el proyecto aprobado a la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2011 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos."; 1131000004916 "Copia en versión electrónica del proyecto presentado por la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2012 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Copia en versión electrónica del de los informes narrativos y financieros presentados en el proyecto aprobado a la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2012 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. y 1131000004816 "Copia en versión electrónica del proyecto presentado por la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2013 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Copia en versión electrónica del de los informes narrativos y financieros presentados en el proyecto aprobado a la Organización Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Tabasco con número de CLUNI PFE 8004192701A durante el año 2013 al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Instruyendo a la Unidad de Transparencia para hacerlo del conocimiento del recurrente.
--------------------	---

8ª. Sesión Extraordinaria 2016

23 de septiembre de 2016

A-230916-02	Con fundamento en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán formular los alegatos correspondientes y ofrecer las pruebas que se consideren idóneas para dar atención al recurso de revisión con número de expediente RPD 0797/16, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000007916, de conformidad a lo manifestado en el cuerpo de la presente acta.
--------------------	---

9ª. Sesión Extraordinaria 2016

24 de octubre de 2016

A-241016-02	Con fundamento en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán formular los alegatos correspondientes y ofrecer las pruebas que se consideren idóneas para dar atención al recurso de revisión con número de expediente RRA 054/16, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000009316, de conformidad a lo manifestado en el oficio SRH/1945/2016 de fecha 19 de octubre de la Subdirección de Recursos Humanos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, asimismo deberá notificarse la resolución de este Comité al recurrente para los efectos a que haya lugar.
--------------------	--

3ª. Sesión Ordinaria 2016

25 de noviembre de 2016

A-251116-02	El Comité de Transparencia del INEA y en atención a la Resolución emitida por el INAI en el Expediente RPD 0797/16 determina la inexistencia de los datos personales solicitados, debidamente fundada y motivada en las siguientes consideraciones: Mediante oficio No. 205112400-2299/ 2016 de fecha 19 de septiembre del año en curso, la Subdirección de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Educación Secundaria, adscrita a la Dirección General de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal del Gobierno del Estado de México, manifestó que en atención a la solicitud formulada por la Delegación del INEA en el Estado de México se acredite que la recurrente ha concluido la educación secundaria en el Plantel María Garibay ubicado en las instalaciones de la Iglesia del Refugio, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en dicha entidad federativa, refirió que se identificó el nombre del Centro de Atención para Jóvenes y Adultos (CEAJA), pero la ubicación del mismo no coincide ya que actualmente se encuentra en la calle de México Lindo, casi esquina con Mañanitas, en la referida colonia y municipio antes citados en el Estado de México desde 1989, año en el cual dejó de prestar sus servicios en las instalaciones de la Iglesia del Refugio; lo cual no coincide con la información que la recurrente
--------------------	--

proporcionó al Instituto, ya que manifestó haber estudiado en ese centro en los años 1993 a 1995.

Asimismo, se refiere en el citado oficio que el Profesor Víctor Manuel Pichardo Neri, Director Escolar de dicho Centro Educativo, realizó la búsqueda de la información en conjunto con la Profesora Isidora Pacheco Hernández, Encargada del Despacho de la Supervisión Escolar A028, en los archivos que se tienen desde el año 1989 hasta 1995 y donde no se encontró registro alguno a nombre de la recurrente.

La recurrente asistió al Despacho de la Supervisión Escolar A028 dependiente del Gobierno del Estado de México, para solicitar la misma información a que hace referencia en la solicitud de información, donde le comentaron que no se tenía registro alguno de sus datos personales. De lo anteriormente referido, se acredita que la instancia que atendió a la recurrente no forma parte de la estructura funcional y jerárquica del INEA, es decir, pertenece al Gobierno citado y no a la Administración Pública Federal.

Por otra parte, y en atención a la instrucción formulada por el INAI, este Instituto procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información consistente en la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente, donde se acredite que la recurrente concluyó la educación secundaria, por lo que de conformidad al considerando Cuarto de la Resolución emitida por el INAI en su parte conducente, se procedió a realizar dicha búsqueda en la Dirección de Prospectiva y Evaluación así como en la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, en la cual, en la primera de ellas, mediante oficio DPyE/0666/2016 de fecha 18 de noviembre del año en curso manifiesta que una vez hecha la búsqueda exhaustiva de expedientes en los que se pueda advertir la información relacionada con la respuesta a la solicitud en comento, dicha Dirección no cuenta con la información requerida; por su parte la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales mediante oficio DDyCIE/250/2016 de fecha 23 de noviembre del presente, manifestó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dicha Dirección, declarando que no cuenta con evidencia de la boleta, certificado, tira de materias o su equivalente que la ciudadanía solicita.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Delegación del INEA en el Estado de México, realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información, y su respuesta según oficio del Departamento de Acreditación ACRED/551/2016 de fecha 16 de noviembre del presente fue: "... nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos históricos que obran en este departamento y no se detectó registro alguno de la recurrente. "Asimismo, se solicita a la Dirección de Acreditación y Sistemas y al respecto informó con oficio DAS/1546/2016 de fecha 14 de noviembre de los corrientes, "...que se realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de esa Dirección, dando como resultado la no existencia de la misma."

En razón de lo antes manifestado, este Comité de Transparencia con

	fundamento en los artículos 57 y 58 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental determina la inexistencia de los datos personales solicitados, toda vez que los datos que refiere la recurrente donde determina haber estudiado la educación secundaria (Plantel María Garibay ubicado en las instalaciones de la Iglesia Refugio) corresponden al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México, lo cual queda acreditado en el oficio 205112400-2299/2016 de la Subdirección de Educación para la Atención de jóvenes y Adultos, y de cuyo sistema educativo no forma parte el INEA, así como lo manifestado en los oficios suscritos por la Dirección de Prospectiva y Evaluación y la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, de fechas 18 y 23 de noviembre, respectivamente, de conformidad a lo instruido por el INAI.
4ª. Sesión Ordinaria 2016 13 de diciembre de 2016	
A-131216-02	El Comité de Transparencia aprueba el calendario de sesiones para el ejercicio fiscal de 2017 en los siguientes términos: Sesión Ordinaria, 20 de enero de 2017; 2ª Sesión Ordinaria, 20 de abril de 2017; 3ª Sesión Ordinaria, 20 de Julio de 2017 y 4ª Sesión Ordinaria, 30 de noviembre de 2017. En la primera y tercera sesiones ordinarias se hará la presentación de los índices de expedientes clasificados como reservados, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.